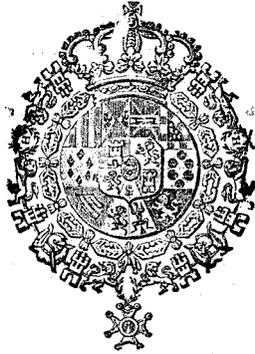


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de junio de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Manuel Barbacid.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Escalona.—Rústicas.

Pueblo de Nombela.

Número 8043 28 antiguo y 6866 moderno del inventario.—Una tierra en término de Nombela, procedente de la capellanía de Animas, al sitio de la Fuente de la Zarza, consta de 9 celemines del marco de 600 estadales, ó sean 42 áreas, 41 centiáreas y 52 decímetros: linda por O. con cercado de Bernardino Calderon, S. con tierra de Estéban Martin, P. con la de los here-

deros de Francisco Viar, y N. con tierra de la capellanía de Lorenzo Rubio: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 100: segun la Administracion la lleva en arriendo en union con otras Salustiano Gonzalez en igual cantidad, capitalizada en 90, se subasta por la tasacion.

Número 8043 29 antiguo y 6867 moderno del inventario.—Otra tierra al sitio del Cercado del Hemo de las Sitas, en dicho término y de igual procedencia, consta de 1 fanega y 1 celemin del marco de 600 estadales, ó sean 61 áreas, 17 centiáreas y 17 decímetros: linda por O. con tierra de Manuel Sanchez, S. con la de la capellanía de Lorenzo Rubio, P. con la de Gabino Moreno, y N. con la misma: ha sido tasada en renta en 9 rs., en venta 160: segun la Administracion la lleva en arriendo en union con otras el citado Gonzalez en igual cantidad, capitalizada en 202 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 8043 50 antiguo y 6868 moderno del inventario.—Otra tierra al sitio de la Cruz de los Villares, en dicho término y de igual procedencia, consta de 1 fanega y 1 celemin del marco de 600 estadales, ó sean 61 áreas, 17 centiáreas y 17 decímetros: linda por O. con el camino de Carabajosa, S. con tierra de Mariano Martin, P. con el camino de la Cruz de los Villares, y N. con vínculo de Aicardo Morales: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 160: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Gon-

zalez en igual cantidad en union con otras, capitalizada en 180, por que se subasta.

Número 8045 31 antiguo y 6869 moderno del inventario.—Otra tierra al sitio del camino de Pelahustan, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 1 fanega y 4 celemines del marco de 600 estadales, ó sean 65 áreas, 19 centiáreas y 51 decímetros: linda por O. con tierra de Pedro Calderon, S. con la de los herederos de Gabino Moreno, P. con José Moran, y N. con camino de Pelahustan: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 258: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Gonzalez en union con otras en igual cantidad, capitalizada en 270, por que se subasta.

Número 8043 32 antiguo y 6870 moderno del inventario.—Otra tierra al sitio de la Vereda de los Almendrillos, en dicho término y de igual procedencia, consta de 9 celemines del marco de 600 estadales, ó sean 42 áreas, 41 centiáreas y 52 decímetros: linda por O. con tierra de Domingo Gutierrez, S. con las de Francisco Aredon, P. con la de Ignacio Zarzo, y N. con la de los herederos de Simon Martin: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 108: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Gonzalez en union con otras en igual cantidad, capitalizada en 135, por que se subasta.

Número 8045 33 antiguo y 6871 moderno del inventario.—Otra tierra al sitio de la Subida del Nido del Cuervo, en dicho término y de igual procedencia, consta de 6 celemines de 600 estadales, ó sean 28 áreas, 22 centiáreas y 48 decímetros: linda por O. con tierra de Ignacio Zarzo, S. con la de Hilario Sanchez Carpio, P. con la de los herederos de Julian Jimenez, y N. con la de Eustaquio Sanchez: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 90: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Gonzalez en igual cantidad, capitalizada en 90, por que se subasta.

Número 8045 34 antiguo y 6872 moderno del inventario.—Otra tierra al sitio de las Magailas, en dicho término y de igual procedencia, consta de 6 celemines del marco de 600 estadales, ó sean 28 áreas, 22 centiáreas y 48 decímetros: linda por O. con carril de la Ballestera, S. con tierra de Ignacio Zarzo, P. con la de Nemesio Rubio Alonso, y N. con Hilario Sanchez Carpio: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 90: segun la Administracion la lleva en arriendo en union con otras el citado Gonzalez en igual cantidad, capitalizada en 90, por que se subasta.

Número 8045 35 antiguo y 6873 moderno del inventario.—Otra tierra al sitio del Reguero de la Pata de Vaca, en dicho término y de igual procedencia, consta de 1 fanega y 6 celemines del marco de 600 estadales, ó sean 1 hectárea, 54 áreas, 35 centiáreas y 76 decímetros: linda

por O. con tierra de Isidoro Jimenez, S. con la de Julian Baratas, P. con la de Lorenzo Bobadilla, y N. con la de Eusebio Delgado: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 240: segun la Administracion la lleva en arriendo en union con otras el citado Gonzalez en igual cantidad, capitalizada en 270, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada

en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Escalona, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo di-

ferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 11 de mayo de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.